

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 051-96M, SUSCRITO ENTRE MINERALES DE COLOMBIA S.A. – MINERALCO – S.A. - Y CERRO MATOSO S.A.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** - agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para la celebración del presente Otrosí, de conformidad con el Decreto 4134 de 2011, expedido por la Presidencia de la República y las Resoluciones Nos. 049 del 4 de febrero de 2016 y 310 del 5 de mayo de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante llamada “LA AUTORIDAD MINERA”, de una parte y de la otra, la sociedad **CERRO MATOSO S.A.**, legalmente constituida por escritura pública No.1250 otorgada en la Notaría 7 de Bogotá el 12 de marzo de 1979, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de abril de 1979, bajo el número 69328, en el libro IX, identificada con Nit.860069378-6 y representada en este acto por su representante legal suplente, doctor **CIRO ENRIQUE AVILA DEL VECCHIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.000.231, que en adelante se denominará “**CERRO MATOSO S.A.**”, (quien conjuntamente con la AUTORIDAD MINERA, se denominan en adelante como las “Partes”), hemos acordado suscribir el presente Otrosí (Otrosí No.5) al Contrato No.051-96M, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El 13 de noviembre de 1996, MINERALES DE COLOMBIA S.A.- MINERALCO S.A. y la Nación – Ministerio de Minas y Energía, suscribieron con la sociedad CERRO MATOSO S.A. el Contrato de Exploración y Explotación No. 051-96M, con el objeto de una parte, de otorgar a la sociedad el derecho temporal y exclusivo de realizar por su cuenta y riesgo las actividades mineras para el procesamiento del mineral de níquel y de los minerales que estén asociados, o en liga íntima, o se obtengan como subproductos de dicho mineral, según la lista señalada en el Anexo No.1 del Contrato 051-96M, en el área total contratada.
2. De conformidad con lo anterior, el citado contrato tenía, de otra parte, el objeto de otorgar a la citada sociedad, a partir de la expiración de las concesiones otorgadas mediante los Contratos 866 de 1963 y 1727 de 1971, el derecho temporal y exclusivo para realizar por su cuenta y riesgo la exploración, explotación y procesamiento del mineral de níquel, y de los minerales que estén asociados, o en liga íntima, o se obtengan como subproductos de dicho mineral. según la lista señalada en el Anexo No.1 del Contrato

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 051-96M, SUSCRITO ENTRE MINERALES DE COLOMBIA S.A.
– MINERALCO – S.A. - Y CERRO MATOSO S.A.**

051-96M, que se encuentren dentro del área de las concesiones. El Contrato 051-96M, fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el 2 de agosto de 1999.

3. El Otrosí No.4 del 27 de diciembre de 2012, suscrito entre la Agencia Nacional de Minería y Cerro Matoso S.A. "*sustituye en su integridad al Contrato 051-96M y a sus Otrosíes Nos.1, 2 y 3 y rige retroactivamente a partir de octubre de 2012*" de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima.
4. El área del Contrato No.051-96M, de acuerdo con la Cláusula Segunda del Otrosí No.4 del 27 de diciembre de 2012, es de cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta hectáreas (52850) y ocho mil ochocientos ochenta y dos (8882) metros cuadrados de extensión, localizada en jurisdicción de los municipios de Tarazá, Cáceres, Planeta Rica, San José de Uré, Montelíbano y Puerto Libertador, departamentos de Antioquia y Córdoba, respectivamente.
5. La sociedad Cerro Matoso S.A., mediante comunicaciones radicadas con los Nos. 20155510291012 de fecha 31 de agosto de 2015 y 20165510215612 del 7 de julio de 2016, informó a la Agencia Nacional de Minería –ANM- que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del contrato de exploración y explotación No. 051-96M, realiza una devolución al área total contratada.
6. Mediante Concepto Técnico del 28 de noviembre de 2016, del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, concluyó que una vez hecha la reducción de área solicitada por el titular, se determina que el Contrato No.051-96M presenta superposiciones parciales con las siguientes restricciones "*INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, PERIMETRO URBANO –SANTA ROSA, PERIMETRO URBANO - NUEVO PARAÍSO y PERÍMETRO URBANO –SAN JOSÉ DE URÉ*".
7. Mediante Resolución No.004339 de fecha 13 de diciembre de 2016, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, se autorizó la devolución de áreas, quedando un área total de **35521,5912 hectáreas**. Esta Resolución quedó ejecutoriada y en firme el 26 de enero de 2017.
8. La citada Resolución en su artículo segundo ordena la elaboración del presente Otrosí

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 051-96M, SUSCRITO ENTRE MINERALES DE COLOMBIA S.A.
- MINERALCO - S.A. - Y CERRO MATOSO S.A.

9. Que mediante Auto No.000009 del 15 de febrero de 2017, se requirió a la sociedad Cerro Matoso S.A. para que en el término perentorio de un (1) mes suscribiera el Otrosí No.5 dentro del expediente No.051-96M, el cual reducía el área del contrato. Este Auto fue notificado por Estado No.033 del 6 de marzo de 2017.
10. Que mediante oficio radicado con el No.20175510054252 del 13 de marzo de 2017, la Sociedad Cerro Matoso S.A., informó que el municipio de San José de Uré, departamento de Córdoba, no se encontraba en el área reducida, razón por la cual se solicitó aclaración de este hecho.
11. Que en razón de lo anterior, mediante Auto No.000044 del 21 de marzo de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, dejó sin efectos el Auto No.000009 del 15 de febrero de 2017, mediante el cual se requería a la Sociedad Cerro Matoso S.A. para suscribir el Otrosí No.5.
12. Que se solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero, información sobre este tema y mediante memorando No. 20172200036923 del 11 de abril de 2017, el citado Grupo informó:

“Al respecto, nos permitimos informar que a partir del 01 de abril de 2017 se actualizó la cartografía de las entidades territoriales en el Catastro Minero Colombiano – CMC reemplazando la cartografía digitalizada por Minercol por la cartografía digital IGAC – Licencia Uso No.3858-2016”.
13. Que de acuerdo con lo anterior, Grupo de Registro y Catastro Minero revisó el área reducida del contrato No.051-96M, encontrando que está superpuesta con el municipio de San José de Uré.
14. Que de conformidad con lo anterior, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, mediante concepto técnico del 8 de mayo de 2017, encontró:

“2.3 Se encuentra ubicada geográficamente en los municipios de Tarazá, Cáceres, Planeta Rica, Montelibano, Puerto Libertador, San Jose de Uré. Departamentos de Antioquia y Córdoba”.

“Que el Contrato en Virtud de Aporte No.051-96M presenta superposiciones parciales con las siguientes restricciones: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, PERIMETRO URBANO - SANTA ROSA, PERIMETRO URBANO - NUEVO PARAÍSO y PERIMETRO URBANO - SAN JOSÉ DE URÉ”.

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 051-96M, SUSCRITO ENTRE MINERALES DE COLOMBIA S.A.
 – MINERALCO – S.A. - Y CERRO MATOSO S.A.

15. De conformidad con lo anterior, se procederá a modificar la Cláusula Segunda del Otrosí No.4 del contrato 051-96M, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- Modificar la CLAUSULA SEGUNDA del Otrosí No.4 al Contrato de Concesión N.051-96M, la cual quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA.** – Área total contratada. El área objeto del presente contrato, corresponde a un único polígono que hacía parte del Aporte No.20853 y cuenta con un área definitiva de **35521,5912 hectáreas**, detallada por las siguientes coordenadas planas de gauss:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. CRUCE DE LA VIA DE LOS CORREGIMIENTOS MARAQUONAL-SANTA ROSA CON EL ARROYO EL DESCANSO.
 PLANCHA IGAC DEL P.A. 71

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: **35521,5912 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1410262,0000	1160500,0000
1	1402999,7130	1159999,8010
2	1397285,6600	1159999,7990
3	1397275,8570	1158683,4370
4	1397679,7680	1158344,9880
5	1402146,1550	1157738,6260
6	1401694,5450	1156060,3750
7	1399295,9310	1153403,8090
8	1370820,3680	1160202,1250
9	1371382,1860	1170575,6220
10	1344951,6280	1176543,5470
11	1340055,6600	1167545,5500
12	1342999,7500	1166842,5800
13	1343000,4470	1166000,4890
14	1346531,5400	1165999,6700
15	1370820,2210	1160200,1120
16	1399295,8600	1153400,8090
17	1401697,1200	1156060,1330
18	1413000,0000	1154999,9900

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 051-96M, SUSCRITO ENTRE MINERALES DE COLOMBIA S.A.
– MINERALCO – S.A. - Y CERRO MATOSO S.A.

Que el área resultante una vez hecha la reducción es de **35521,5912 HECTÁREAS**.

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

Que el área resultante se encuentra ubicada geográficamente en los municipios de Tarazá, Cáceres, Planeta Rica, Montelíbano, Puerto Libertador y, San Jose de Uré, departamentos de Antioquia y Córdoba.

Para efectos de la comprensión de las estipulaciones que se incluyen en el presente Otrosí, se conserva la denominación existente en el texto original del Contrato No.051-96M respecto del Área de las Concesiones y el Área Neta Contratada.

Las áreas a que se refiere el Contrato 051-96M, son:

Área Neta Contratada: A partir del 1 de octubre de 2012, se entiende que el Área Total Contratada incluye las seiscientos ochenta y seis (686) hectáreas correspondientes al Área de las Concesiones, para un total de **35521,5912 hectáreas** (sin perjuicio de las disposiciones específicas relativas al Área de las Concesiones previstas en el Contrato).

Con la incorporación del Área de las Concesiones Nos.866 y 1727 del Área Neta Contratada, esto es, a partir del 1° de octubre de 2012, el Área Neta Contratada es igual al Área Total Contratada. La sociedad CERRO MATOSO S.A. continuará desarrollando en el Área de las Concesiones, las actividades que a la fecha ha venido adelantando en ellas, mientras que el Área Total Contratada restante, permanecerá en etapa de exploración por el término señalado en la Cláusula Tercera del Otrosí No.4 del 27 de diciembre de 2012, al contrato No.051-96M, hasta el 1 de agosto del año 2020; salvo por el área cuya explotación anticipada se solicite y se apruebe conforme al respectivo Programa de Trabajos y Obras anticipado y actualizado, presentado por la Sociedad CERRO MATOSO S.A. (en adelante el "Programa de Trabajos y Obras anticipado y actualizado"), el cual una vez aprobado por la AUTORIDAD MINERA, estará vigente hasta tanto se apruebe el PTO a ser presentado antes del vencimiento del plazo de exploración, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima del Otrosí No.4 del 27 de diciembre de 2012, al Contrato No.051-96M.

Área de las Concesiones: Es un área de seiscientos ochenta y seis (686) hectáreas de extensión, compuesta de dos globos de terreno: uno, de quinientas (500) hectáreas, que

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO No. 051-96M, SUSCRITO ENTRE MINERALES DE COLOMBIA S.A. – MINERALCO – S.A. - Y CERRO MATOSO S.A.

correspondía a la Concesión 866, comprendido dentro de los linderos descritos en la Cláusula Segunda de la Modificación al Contrato de Concesión 866; y otro, de ciento ochenta y seis (186) hectáreas, que correspondía a la Concesión 1727, comprendido dentro de los linderos descritos en la Cláusula Segunda de la Modificación al Contrato de Concesión 1727.

CLAUSULA SEGUNDA: Perfeccionamiento. El presente Otrosí se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional; la Agencia Nacional de Minería adelantará las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

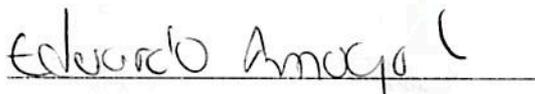
CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato No.051-96M que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia, siempre y cuando no riñan con la modificación actual.

Para constancia se firma este Otrosí por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **12 JUL. 2017**

AUTORIDAD MINERA

CERRO MATOSO S.A.

Agencia Nacional de Minería – ANM -





EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE

CIRO ENRIQUE AVILA DEL VECCHIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación
Minera

Representante Legal Suplente

Vo. Bo.: Oscar González Valencia - Gerente de Catastro y Registro Minero.

Revisó: Francisco Ríos Bayona – Asesor – Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Eva Isolina Mendoza Delgado – Coordinadora del Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros.

Elaboró: Jairo Peralta Patiño - Ingeniero de Minas - Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Juliana Traslaviña Sánchez- Abogada - Vicepresidencia de Contratación y Titulación



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

El presente folio hace parte integral del OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. L853005 del 12 de Julio de 2017, proferido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.

Se anexa el día 03 de Agosto de 2017.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 09-08-2017 Hora Impresión: 09:17:53 Impreso por: ZULMA LILIANA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	L553005
Cod RMN:	GHEB-04
Documento:	OTRCS - No 5
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERAC ON/ AREA MODIF CADA
Fecha:	03-05-2017
Inscribió:	 ZULMA LILIANA PINZON ARAS
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

